CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009-2026 (Régimen Especial - Ley 142 de 1994)

Entre los suscritos a saber:

DATOS DEL CONTRATANTE (LA ENTIDAD)	DATOS DEL CONTRATISTA
Nombre: EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.	**Nombre:** CLAUDIA ELENA SERNA GONZÁLEZ / REACTIVOS, EQUIPOS E INSUMOS QUÍMICOS
NIT: 891.411.995-1	**Cédula de Ciudadanía:** 25.164.469
Representante Legal: JORGE EDILBERTO HERNÁNDEZ NIETO	**NIT/RUT:** 25.164.469-5
Cargo: Gerente General	**Calidad:** Persona Natural (Régimen Común)
Identificación: C.C. No. 9.815.629 de Marsella	**Domicilio:** CALLE 12 CRA 7 # CASA 36
Facultad: Decreto de Nombramiento No. 101-03-01-001 (2024) y Acuerdo 005 de 2016.	**Idoneidad:** Acreditada en Estudios Previos

Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones jurídicas:

1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL: Que la entidad se rige por el derecho privado (Art. 32 Ley 142/94), aplicando los principios de la función administrativa (Art. 209 C.P.) y el Manual de Contratación Interno (Acuerdo 005 de 2016). **2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Que de conformidad con el **Artículo 12 del Manual de Contratación** y en concordancia con el Artículo 2, Numeral 4, Literal H de la Ley 1150 de 2007, se acude a la **INVITACIÓN DIRECTA** (Contratación Directa) por tratarse de un suministro indispensable para la prestación del servicio. **3. IDONEIDAD:** Que según consta en los Estudios Previos del 22 de enero de 2026, la contratista acredita la capacidad técnica, logística y los permisos requeridos para el manejo de sustancias controladas.

En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE

OBJETO: SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.

FICHA TÉCNICA DEL PROCESO:

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Códigos UNSPSC	12161800 (Compuestos inorgánicos), 12161803 (Cloro), 47101600 (Tratamiento agua).
Naturaleza	Contrato de Suministro (Obligación de Dar).
Lugar de Ejecución	Planta de Tratamiento de Aguas, Municipio de Marsella, Risaralda.
Modalidad	Invitación Directa (Manual de Contratación, Art. 12).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. **Lealtad y Buena Fe:** Obrar con total lealtad y transparencia en todas las etapas contractuales.
2. **Seguridad Social:** Acreditar el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal a su cargo.
3. **Calidad:** Garantizar que el producto suministrado cumple con las normas técnicas colombianas (NTC) y de seguridad.
4. **Indemnidad:** Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones derivadas de defectos en el producto o accidentes durante el transporte.
5. **Impuestos:** Asumir el pago de retenciones, estampillas y demás gravámenes de ley.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE SUMINISTRO:

1. Entregar el cloro gaseoso cumpliendo las especificaciones de pureza (mínimo 99.5%) y seguridad exigidas.
2. Garantizar el transporte en vehículos que cumplan con la normativa de carga peligrosa (Decreto 1079/2015), con conductor capacitado y kit de derrames.
3. Realizar el cambio de cilindros defectuosos o con fugas en un tiempo no mayor a 24 horas tras el reporte.
4. Suministrar los cilindros con los protectores de válvula (capuchones) debidamente instalados.
5. Entregar certificado de calidad por lote de producción.
6. Realizar el cargue y descargue de los cilindros en el sitio designado por la planta de tratamiento.
7. Recoger los cilindros vacíos (logística inversa) sin costo adicional.

2.3. OBLIGACIONES DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIAS DE GÉNERO (LEY 2365 DE 2024): En cumplimiento estricto de la Ley 2365 de 2024, LA CONTRATISTA se obliga a:

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

1. **Protocolo y Formación:** Conocer y aplicar el Protocolo de la Entidad y asistir a las jornadas de sensibilización sobre la materia, sin que ello constituya subordinación.
2. **Cero Tolerancia y Reporte:** Abstenerse de realizar conductas de acoso o violencia de género y reportar inmediatamente cualquier caso conocido a través de los canales oficiales.
3. **Sanción:** El incumplimiento de estas obligaciones constituye falta grave, facultando a la Entidad para imponer multas, cláusula penal y realizar el reporte a las autoridades competentes, conforme a la Ley 1474 de 2011.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Ejercer la supervisión y control a través del funcionario designado.
3. Facilitar el acceso a la Planta de Tratamiento para la entrega del producto.
4. Expedir el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($41.315.193) M/CTE**, incluido IVA, amparado presupuestalmente así:

FUENTE DE RECURSOS	CDP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
Recursos Propios (Ingresos Corrientes)	010 (22/01/2026)	**2.4.5.02.06** INSUMO PARA EL TRATAMIENTO Y ANÁLISIS DE AGUA ACUEDUCTO	$41.315.193

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará a LA CONTRATISTA mediante **pagos parciales**, contra entrega de cada pedido solicitado por la supervisión, previa presentación de la factura electrónica, remisión de entrega recibida a satisfacción por el Supervisor, certificado de calidad del lote entregado y certificación de pago de seguridad social y parafiscales.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta el agotamiento de los recursos asignados.

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

En atención a lo señalado en la **Cláusula Décima Séptima** del modelo de contrato y el **Manual de Contratación (Acuerdo 005 de 2016)**, para este caso **NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS** (Póliza), dado que se trata de un contrato de suministro de ejecución sucesiva donde el pago está condicionado al recibo a satisfacción del bien, y la cuantía permite esta excepción amparada en la garantía propia del producto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la **DIRECTORA OPERATIVA** de EMPUMAR E.S.P., **YAMILETH CASTRILLÓN ORREGO** (o quien haga sus veces), quien deberá verificar la calidad y cantidad del producto entregado y autorizar los pagos.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En cumplimiento de la **Ley 1712 de 2014**, el presente contrato, sus adiciones, modificaciones y actas son documentos públicos. LA ENTIDAD procederá a su publicación en el SECOP y en el Portal de Transparencia, garantizando el control social.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD

LA CONTRATISTA mantendrá indemne a EMPUMAR E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, sanción y costo que pueda causarse o surgir por defectos en el producto, accidentes durante el transporte o manipulación, cuando provengan de culpa o negligencia de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la **firma física de las partes** y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en Marsella, Risaralda, a los **22 días del mes de enero de 2026**.

JORGE EDILBERTO HERNÁNDEZ NIETO Gerente General - EMPUMAR E.S.P. CONTRATANTE

CLAUDIA ELENA SERNA GONZÁLEZ C.C. [25.164.469] CONTRATISTA
Revisó Legalidad: Yamileth Castrillón Orrego - Directora Operativa.
Visto Bueno Jurídico: César Alberto Arcila Restrepo - Abogado Externo.